

A Despacho de la señorita Jueza, hoy 20 de abril de 2023, dejando constancia de que el término de tres (3) días concedidos al demandado Héctor García Palacio para sustentar el recurso de apelación presentado en la audiencia del 29 de marzo de 2023 en contra del auto que negó el decreto de algunas pruebas, corrió 30 y 31 de marzo y 10 de abril del año en curso. No corrieron términos del 1º al 9 de abril por Semana Santa. Oportunamente hubo pronunciamiento.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).**

En conocimiento de las partes y en especial de la codemandada Socimédicos S.A.S., se deja la respuesta emitida por el Asesor Jurídico del Tribunal de Ética Médica Risaralda -Quindío (Archivo digital 55), para los fines legales correspondientes.

Conforme con la comunicación, se autoriza al apoderado de Socimédicos S.A.S. para que comparezca o designe a la persona que acudirá a las instalaciones del mencionado Tribunal con el fin de obtener las fotocopias del expediente número 1459.

Se advierte que la sociedad codemandada, deberá aportar dicho expediente debidamente digitalizado para que haga parte de estas diligencias, en un término no menor a diez (10) días hábiles antes de la fecha determinada para efectuar la audiencia de instrucción y juzgamiento (Art-372-10 del C.G.P.).

Al Tribunal, comuníquesele lo aquí decidido, al igual que los nombres de los dos profesionales del Derecho que en este asunto, hacen parte de “Díaz y Ocampo Abogados S.A.S.”, que es la sociedad que representa los intereses de la accionada y que han actuado en diferentes etapas del presente proceso.

Por otro lado, como se sustentó oportunamente por parte del médico Héctor García Palacio la apelación en contra del auto que negó el decreto de algunas pruebas en la audiencia del 29 de marzo de 2023, antes de remitir el expediente, dese el traslado respectivo a los no recurrentes, según lo establecido en los arts. 324-1 y 326-1 del C.G.P.

Cumplido con lo anterior, envíese al Superior para que conozca de la alzada, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto.

Notifíquese,

(Con forma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza
E

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144ae9babf81123824896466e628e2dff645f6fd5026e55cd3164ca4e887d7ea**
Documento generado en 21/04/2023 01:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 058 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 24 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Re: (1) 2022-00184 Remisión oficio 352

Tribunal ética médica Risaralda y Quindío <info@tribunaeticamedicardayquindio.com>

Jue 13/04/2023 11:47

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

0 1 archivos adjuntos (39 KB)

TEM N° 562.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto respuesta mediante oficio TEM N° 562.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

El mié, 12 abr 2023 a la(s) 14:54, Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buenas tardes.

Por medio del presente me permito remitir oficio para los fines pertinentes, para lo cual se anexa el contenido del mismo en formato PDF.

Cordialmente,

Carolina López Londoño

Asistente Judicial

Pereira – Risaralda

Correo para respuestas: j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.

--

Cordialmente,

ADRIANA MONTOYA RIVERA

Auxiliar Administrativo

Tel. 3335440

Tribunal Ética Médica de Risaralda y Quindío
Nit. 800239143-4

Pereira, abril 13 de 2023

Oficio TEM No. 562

Doctor
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Respetado doctor:

Dando respuesta a su solicitud del oficio No. 0352 del 12 de abril de 2023, enviado a este despacho mediante correo electrónico, me permito informar que el expediente número 1459 cuyo denunciante es el señor CARLOS ALBERTO VALENCIA HERNANDEZ y el denunciado doctor HECTOR GARCIA PALACIO en relación al fallecimiento de la señora MARICELA CEBALLOS REYES; teniendo en cuenta que es un expediente que cuenta con muchos folios, este se encuentra a su disposición para que pueda enviar a un funcionario del Juzgado a fotocpiarlo en acompañamiento de un funcionario de este Tribunal.

Dirección: Carrera 8^a. No. 23-09 Oficina 805 Edificio Cámara de Comercio
Horario: 7:30 am a 3:00 pm

Atentamente,

TRIBUNAL ÉTICA MÉDICA
R.D.A. - QUINDÍO
ASESOR JURÍDICO

HERMAN VERGARA HINCAPIÉ
Asesor Jurídico

Expediente 1459 JWLA

Adriana Montoya R.